

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor difusión de Madrid.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 10 de enero de 2007.—El/la Secretario Judicial.—5.775.

ZARAGOZA

En el procedimiento concursal número 95/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil 1 de Zaragoza respecto de Europea de Servicios Gráficos 2320, S.L., se ha dictado auto definitivo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Debo declarar y declaro la conclusión del concurso de Europea de Servicios Gráficos 2320, S.L., seguido en

este Juzgado de lo Mercantil con el número 95/2006 a instancias de la propiedad concursada, y el archivo de las actuaciones por inexistencia de bienes y derechos del concursado ni de terceros responsables con los que satisfacer a los acreedores.

Se declara el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta subsistentes, así como el cese del administrador concursal. Se declara la extinción de la sociedad Europea de Servicios Básicos 2320, S.L., procediéndose al cierre de su hoja de inscripción en el Registro Mercantil.

Hágase público, igualmente, el presente auto de conclusión y archivo por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico de Aragón. Expídase mandamiento al Registro Mercantil de Zaragoza para la cancelación en la Inscripción correspondiente al concursado de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del mismo y del cese de los administradores judiciales, así como para el cierre de la hoja de inscripción de la sociedad. Comuníquese la terminación del procedimiento a los juzgados y organismos a los que se comunicó la declaración del concurso. Notifíquese la presente resolución mediante comunicación personal que acredite su recibo haciendo saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo y firmo el presente.

Zaragoza, 10 de enero de 2007.—El Secretario.—6.593.

ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 837/2006-A por auto de 17 del 1 de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor CTD Operador Logístico S.L., CIF B-50675248, con domicilio en Polígono Industrial La Charluca Nave 5, 50300 Calatayud, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Calatayud (Zaragoza), Polígono Industrial La Charluca, nave 5.

2. Que el deudor conserva las facultades de administración y disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal. Ha sido designado Administrador Concursal Carmelo Sanchez Monge, economista.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se publicaran en el BOE y en El Periódico de Aragón.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

Zaragoza, 23 de enero de 2007.—El Secretario Judicial.—6.283.